



Chile
en marcha

RESPUESTAS A CONSULTAS

BASES ESPECIALES

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2019

“EDUCACIÓN AMBIENTAL AL AIRE LIBRE EN LA REGIÓN METROPOLITANA”

N°	FECHA HORA	NOMBRE / INSTITUCIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA
1.	17-07-2019 15:57	Hernán Flores	Buen día, Me gustaría conocer las bases del concurso de educación ambiental al aire libre por favor. Quedo atento.	Las Bases Especiales y el Manual de Funcionamiento del concurso pueden ser descargados desde el siguiente link http://www.fpa.mma.gob.cl/aire_libre/
2.	18-07-2019 17:28	ONG Raíz Divergente	Buenos días Somos ONG Raíz Divergente y queríamos solicitar el listado de establecimientos educacionales que participaron, y ganaron, en el concurso "Educación Ambiental al Aire Libre, de la teoría la práctica", o indicaciones de cómo obtener los nombres de los establecimientos. Esto, en el marco de la postulación al fondo "Educación Ambiental al Aire Libre en la Región Metropolitana". Saludos y esperamos atentos su respuesta.	Tal como indica la cláusula 7.1 de las Bases Especiales del concurso, <i>“los cursos o grupos de estudiantes con los cuales se trabajará, en su mayoría pertenecen a establecimientos educacionales certificados ambientalmente por el Ministerio del Medio Ambiente y con condición de vulnerabilidad social de la Región Metropolitana”</i> . Asimismo se indica que <i>“los establecimientos educacionales con que se debe planificar las salidas pedagógicas, corresponden a aquellos que hayan participado del concurso organizado por el Ministerio del Medio Ambiente, “Educación Ambiental al Aire Libre, de la teoría la práctica”, en el marco de la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la Red Nacional de Centros de Educación Ambiental 2019” y cuyas propuestas hayan resultado ganadoras. La contraparte técnica del Ministerio del Medio Ambiente hará entrega de esta información oportunamente”</i> . A la fecha de la presente respuesta los resultados de este proceso no han concluido, sin embargo, serán informados oportunamente al organismo que se adjudique el concurso Educación Ambiental al Aire Libre en la Región Metropolitana. La misma cláusula 7.1 indica que <i>“De no completar los cupos para realizar las 30 salidas, se deben considerar los establecimientos educacionales certificados ambientalmente por el Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al listado de priorización establecido en el Anexo N° 2 Listado Establecimientos Educacionales Prioritarios”</i> . <i>“De no cumplirse ninguna de las dos condiciones descritas, los establecimientos educacionales serán definidos junto con la contraparte del Ministerio del Medio Ambiente”</i> . En definitiva, hoy no existe identificación de los establecimientos educacionales con los que se deberá desarrollar las actividades pedagógicas al aire libre, sin embargo, estarán definidos oportunamente, de acuerdo al resultado del concurso “Educación Ambiental al Aire Libre,

N°	FECHA HORA	NOMBRE / INSTITUCIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA
				de la teoría la práctica”, o según el orden de precedencia establecido por las bases del proceso, se definirán en conjunto entre el MMA y el ejecutor del proyecto.
3.	18-07-2019 19:09	Carlos Rubio - Centro Cultural y Social Actua Creer, Crear, Actuar.	Estimados somos de una organización de Pudahuel, específicamente de Noviciado, zona rural la cual tiene solo tres colegios y en conjunto con otras agrupaciones culturales, medioambientales y deportes estamos trabajando en fomentar esas áreas en los alumnos. Nos informamos de su financiamiento Educacion Ambiental al Aire Libre en la Región Metropolitana este es ideal para nuestros niños, lo podemos fundamentar y realizar, pero nos dimos cuenta que debemos tener una garantía por el monto total del proyecto, o sea de \$ 33.000.000, lo cual nos deja de brazos cruzados y con la idea de que estos proyectos por ustedes dados son para empresas y no para organizaciones sin fines de lucro, por otro lado no tiene uniformidad con proyectos de esta índole dados por el estado los cuales solo piden un cofinanciamiento o aportes propios, pero no me he topado con ninguno con este requerimiento por decirlo de forma respetuosa , POCO SALUDABLE, para nuestros niños y organizaciones. No sé quién implemento esto o lo hizo como una forma de prevenir malas experiencias anteriores, pero en todo ámbito sucede esto, pero le puedo asegurar y ustedes lo deben saber es un mínimo de ocasiones, la gran mayoría cumple, de no ser así no darían mas financiamiento. Nosotros las organizaciones solo tenemos el	Según se indica en la cláusula 10.2 de las Bases Especiales que regulan el proceso, al momento de la firma de contrato, quien se adjudique el concurso, debe presentar una garantía por la totalidad del monto que financia la ejecución del proyecto. La finalidad de este requisito es garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos públicos entregados, así como también garantizar la devolución de los mismos, ante un eventual incumplimiento del contrato.

N°	FECHA HORA	NOMBRE / INSTITUCIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA
			<p>amor por nuestras comunidades, nuestro trabajo hacia ellas y nuestra palabra.</p> <p>Sé que esto ya no tiene pie atrás en esta convocatoria, pero necesito una respuesta a esta solicitud por ustedes impuesta.</p> <p>Les adjunto proyecto realizado recién el año pasado y que salió al 100% y no tuvimos ningún problema de platas, no nos pidieron garantía ni nada por el estilo.</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=6vVF4bL8DW4&t=13s</p> <p>Atte. _____</p>	
4.	19-07-2019 11:46	Francisco Vergara Riffo Geógrafo de la Pontificia Universidad Católica de Chile Co-fundador y Director de Proyectos Territoriales Asociación GeoEduca	<p>Estimados</p> <p>Tengo unas consultas con respecto a las bases:</p> <p>1.- ¿Los monitores ambientales, pueden ser con grado de licenciado?</p> <p>2.- Si se adjudica el FPA Educación Ambiental al aire libre, ¿Quedamos imposibilitados de postular a los próximos FPA?, ya sea Gestión Ambiental Local por ejemplo.</p> <p>3.- Las salidas educativas ¿Pueden ser los días sábados?.</p> <p>Muy atento a sus respuestas.</p> <p>Saludos cordiales</p>	<p>Respecto de la consulta N°1: La licenciatura es un grado académico, por lo que podría postular como Monitor de Educación Ambiental al Aire Libre, evidenciando la formación y experiencia, según se establece en las Bases Especiales y el Formulario de Postulación dispuesto para dicho efecto.</p> <p>Respecto de la consulta N°2: No queda imposibilitado para postular, sin embargo, al momento de firmar un posterior contrato con el Fondo de Protección Ambiental, no debe registrar incumplimientos contractuales con proyectos FPA adjudicados anteriormente.</p> <p>Respecto de la consulta N°3: Las salidas pedagógicas al aire libre pueden ser realizadas los días sábado, debiendo considerar en su planificación la calendarización de actividades escolares anuales programadas por el Ministerio de Educación. De igual forma será responsabilidad del Ejecutor considerar para las salidas pedagógicas el Anexo N° 4 de las Bases Especiales "Regulaciones Sobre Salidas Pedagógicas y Giras De Estudio", y lo señalado en los Requisitos Técnicos del Proyecto, Objetivo Específico N°1, Cronograma general, contenido en el apartado 7.1 de las bases especiales del concurso, en cuanto indica que: "las salidas</p>

N°	FECHA HORA	NOMBRE / INSTITUCIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA
				<i>pedagógicas, para la totalidad de los establecimientos educacionales, deben ser planificadas en torno a los plazos de ejecución del proyecto FPA, y en función de ello, el Organismo Ejecutor deberá proponer y definir, junto a los establecimientos educacionales, un calendario con las fechas o períodos de tiempos, en que se podrían realizar las salidas pedagógicas.”</i>
5.	20-07-2019 14:55	Vicente Gallardo Montecinos Corporación Eluwn Loica San Pedro	Estimados A propósito del fondo especial para la región Metropolitana “Educación Ambiental al Aire Libre en la Región Metropolitana”, como se eligieron los colegios prioritarios. Pregunto porque no aparece ninguna escuela de la comuna de San Pedro, como colegio prioritario, fraternalmente	El Anexo N°2 de las bases del concurso se indican los Establecimientos Educacionales Prioritarios, los que corresponden a establecimientos educacionales que cumplen con dos criterios: 1. Alta vulnerabilidad social y 2. Poseer certificación medioambiental entregada por el Ministerio del Medio Ambiente. Para la obtención de esta información, se cruzaron datos oficiales tanto del Ministerio de Educación como del Ministerio del Medio Ambiente.
6.	21-07-2019 20:42	Mi Comuna Eco-lógica Organización territorial	Estimados, Junto con saludar, queremos consultar en primer lugar si es que nosotros como organización funcional sin fines de lucro entramos dentro de la categoría de los organismos postulantes admisibles. <i>Artículo 1° de nuestros estatutos: Constitúyese una organización comunitaria funcional, de duración indefinida regida por la Ley N° 19.418, denominada “MI COMUNA ECO-LÓGICA”. con domicilio en la Comuna de Las Condes de la Región Metropolitana.</i> 2- Cuál de los cargos dentro del proyecto no es requisito excluyente el poseer experiencia comprobable con niños/escolares?	Respecto de la Consulta N°1: Según lo indicado en la cláusula 6 de las bases del proceso podrán participar en el presente concurso Universidades, Centros de Investigación, Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs). Toda organización postulante debe cumplir el requisito de ser una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro . Respecto de la consulta N°2: El Profesional o Técnico – Administrativo. Respecto de la consulta N°3: Si, el Profesional o Técnico – Administrativo debe poseer un título del área de la administración y finanzas. La información contenida en las respuestas N°2 y N°3 se extraen de la cláusula 6.2 de las bases del proceso.

N°	FECHA HORA	NOMBRE / INSTITUCIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA
			<p>3- El Cargo de administración y finanzas, es excluyente el que sea del área profesional de finanzas, contador, etc.?</p> <p>Muchas gracias</p>	
7.	23-07-2019 9:45	Natalia Giavelli Muñoz	<p>Estimados</p> <p>Con respecto al punto 17.2 de las bases especiales, sobre propiedad intelectual. En el segundo párrafo se expresa que toda creación del organismo ejecutor en el marco del proyecto pasa a ser propiedad intelectual del Ministerio de Medio Ambiente. Mi duda es con respecto a metodologías de aprendizaje creadas previamente a este proyecto y que la organización ya ejecuta con escuelas vulnerables de la RM, que si bien serían usadas en el marco del proyecto, son de propiedad intelectual de la organización. Estas metodologías, ¿también pasarían a ser propiedad del ministerio?</p>	<p>Si la metodología en cuestión es <u>anterior</u> a la publicación del presente concurso no cabe dentro de la calificación establecida por el punto 17.2 de las presentes bases, por lo que no se constituirían como propiedad del Ministerio del Medio Ambiente. El origen previo del material deberá ser demostrado por el Ejecutor con documentación que avale la data de su creación.</p>
8.	23-07-2019 18:50	Diamela Gallegos Muñoz Trabajadora Social CEDESOC UTEM	<p>Estimad@s;</p> <p>Muy buenas tardes, quisiera hacerles una consulta con respecto a las bases del concurso "Educación Ambiental al aire libre en la Región Metropolitana".</p> <p>Mi duda es la siguiente. ¿Es requisito excluyente que el colegio que participe de esta experiencia tenga la condición de prioritario?</p> <p>Quedo atenta a su respuesta.</p> <p>Saludos Cordiales.</p>	<p>Tal como indica el apartado 7.1 de las Bases Especiales del concurso, <i>"los cursos o grupos de estudiantes con los cuales se trabajará, en su mayoría pertenecen a establecimientos educacionales certificados ambientalmente por el Ministerio del Medio Ambiente y con condición de vulnerabilidad social de la Región Metropolitana"</i>. Asimismo, se indica que <i>"los establecimientos educacionales con que se debe planificar las salidas pedagógicas, corresponden a aquellos que hayan participado del concurso organizado por el Ministerio del Medio Ambiente, "Educación Ambiental al Aire Libre, de la teoría la práctica", en el marco de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Red Nacional de Centros de Educación Ambiental 2019" y cuyas propuestas hayan resultado ganadoras. La contraparte técnica del Ministerio del Medio Ambiente hará entrega de esta información oportunamente"</i>.</p>

N°	FECHA HORA	NOMBRE / INSTITUCIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA
				<p>Por otra parte, las bases también indican que <i>“De no completar los cupos para realizar las 30 salidas, se deben considerar los establecimientos educacionales certificados ambientalmente por el Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al listado de priorización establecido en el Anexo N° 2, Listado Establecimientos Educacionales Prioritarios”</i>.</p> <p>Al mismo tiempo se indica que <i>“De no cumplirse ninguna de las dos condiciones descritas, los establecimientos educacionales serán definidos junto con la contraparte del Ministerio del Medio Ambiente”</i>.</p> <p>Por tanto, el orden de precedencia se encuentra establecido de la siguiente forma: 1. Establecimientos ganadores del concurso “Educación Ambiental al Aire Libre, de la teoría la práctica”; 2. Establecimientos señalados en el Anexo N°2 de las bases; 3. Establecimientos definidos conjuntamente con la Contraparte del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
9.	24-07-2019 10:26	Carlos Riquelme M.	<p>Estimados:</p> <p>Esperando que se encuentren bien, les escribo este email para consultar sobre un tema que no queda claro en las bases.</p> <p>Se considera que las salidas a terreno se componen un curso o un grupo de 45 estudiantes. Esto quiere decir que 45 es el número mínimo de estudiantes por salida o no, eso no queda claro.</p> <p>Saludos cordiales</p>	<p>Efectivamente, el apartado 7.1 de las bases del proceso establece que cada salida debe contemplar la participación de 1 curso o grupo de 45 estudiantes de educación básica. En este sentido si un curso está constituido por un número de estudiantes menor a 45 alumnos, entonces cumple con el requisito, ya que es la propia constitución del número de alumnos de ese curso. Por otra parte, si el grupo de estudiantes que realizará la salida pedagógica no es un curso, sino un grupo formado por estudiantes de varios cursos, entonces si debe estar constituido por 45 estudiantes.</p>
10.	24-07-2019 11:40	Natalia Giavelli Muñoz	<p>Con respecto al punto 17.2 de las bases especiales, sobre propiedad intelectual. En el segundo párrafo se expresa que toda creación del organismo ejecutor en el marco del proyecto pasa a ser propiedad intelectual del Ministerio de Medio Ambiente. Mi duda es con respecto a metodologías de aprendizaje creadas previamente a este proyecto y que la organización ya ejecuta con escuelas vulnerables de la RM, que si bien serían</p>	<p>Si la metodología en cuestión es anterior a la publicación del presente concurso no cabe dentro de la calificación establecida por el punto 17.2 de las presentes bases, por lo que no se constituirían como propiedad del Ministerio del Medio Ambiente. El origen previo del material deberá ser demostrado por el Ejecutor con documentación que avale la data de su creación.</p>

N°	FECHA HORA	NOMBRE / INSTITUCIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA
			usadas en el marco del proyecto, son de propiedad intelectual de la organización. Estas metodologías, ¿también pasarían a ser propiedad del ministerio?	
11.	24-07-2019 14:15	Carlos Riquelme M.	<p>En relación al Concurso de Educación Ambiental, no nos quedan claros los siguientes puntos y nos gustaría aclaración:</p> <p>-¿Si se realiza una salida a terreno el mismo día al mismo lugar con grupos distintos cuenta como 2 salidas?</p> <p>- La certificación de primeros auxilios de parte de los monitores es necesaria para la postulación o puede ser obtenida posteriormente a este período?</p> <p>- El técnico o profesional con experiencia en finanzas puede ser un profesional afín como un ingeniero civil Industrial?</p> <p>saludos cordiales</p>	<p>Respecto de la Consulta N°1 el punto 7.1 de las bases especiales del proceso establecen que cada salida pedagógica al aire libre debe tener una duración mínima de una mañana o 5 horas pedagógicas sin considerar los tiempos de traslado. Además debe ser asistida al menos por el profesor a cargo del grupo de estudiantes, los dos monitores ambientales y el jefe de proyecto, todos dirigidos al mismo grupo de 45 estudiantes. De esta forma, si la salida se realiza con distintos cursos o distintos grupos de 45 estudiantes, el mismo día, al mismo lugar, pero en <u>horarios distintos</u>, y se cumplen cada uno de los condicionantes antes descritos y los otros requisitos establecidos, sería factible considerarlas como dos salidas.</p> <p>Respecto de la Consulta N°2: El Jefe de Proyecto o uno de los dos monitores de Educación Ambiental al aire libre, debe contar con conocimientos en primeros auxilios, situación que debe ser acreditada al momento de postular, constituyéndose como un requisito de admisibilidad de la propuesta, según lo establece el apartado 7.2 de las Bases del Proceso.</p> <p>Respecto de la Consulta N°3: Respecto de su título profesional si podría desarrollar el cargo, sin embargo, debe cumplir con las características complementarias que se establecen para este rol, descritas en la sección 6.2.3 de las Bases Especiales.</p>
12.	25-07-2019 13:47	Carolina Huincache	<p>Buenos días,</p> <p>Cuáles son los requisitos para ser una persona jurídica para postular a los fondos concursables, puede uno postular como profesional independiente?</p>	<p>Según lo establecido en el apartado 6.1 de las bases especiales del concurso, podrán participar Universidades, Centros de Investigación, Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).</p> <p>El Organismo postulante debe cumplir el requisito de ser una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, por lo que una propuesta ingresada por persona natural no resulta admisible.</p>
13.	26-07-2019 12:45	Gabriela Guzman C.	<p>Estimados:</p> <p>Junto con saludarles, enviamos las siguientes</p>	<p>Respecto de la Consulta N°1: El apartado 7.1 de las bases indica que "Cada salida debe contemplar la participación de 1 curso o grupo</p>

N°	FECHA HORA	NOMBRE / INSTITUCIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA
			<p>consultas por el Concurso de Fondo Educación Ambiental al Aire Libre en la RM.</p> <p>1. Respecto de los grupos curso: En las bases señala 30 salidas de grupos curso o 45 estudiantes. La pregunta es si es taxativa la cantidad de 45. Específicamente, ¿quiere decir que se deben completar 45 cupos por visita o puede ser un grupo curso, aun cuando tenga menos de 45 estudiantes? ¿Es posible superar los 45 en función de juntar dos cursos? ¿Hay un límite mínimo de participantes?</p> <p>2. ¿Las salidas pedagógicas pueden orientarse a un determinado nivel o esperan que sea para todos los niveles de educación básica?</p> <p>3. En el caso de las encuestas, cuando señala que los establecimientos son los usuarios a evaluar antes, durante y posterior, se refiere a cualquiera de los roles o se espera que sea a los estudiantes participantes. En caso de que sean los estudiantes, es posible escoger un grupo representativo de edad para construir una herramienta de evaluación pertinente?</p> <p>4. Acreditación de recursos humanos internos de la organización: Como somos una organización que se dedica a este tipo de tareas, tenemos contrataciones de 45 horas dedicadas a labores similares, por tanto, más que recibir un bono, debiésemos asignar horas específicas para la ejecución de este proyecto. ¿Es posible acreditar el pago con un anexo de contrato que determine el valor hora y tiempo destinado para ello?</p>	<p>de 45 estudiantes de educación básica”, de esta forma, si un curso está constituido por un número de estudiantes menor a 45 alumnos, entonces cumple con el requisito, ya que es la propia constitución del número de alumnos de ese curso. Por otra parte, si el grupo de estudiantes que realizará la salida pedagógica no es un curso, sino un grupo formado por estudiantes de varios cursos, entonces si debe estar constituido por 45 estudiantes. Por otra parte, las bases indican que cada curso o grupo de 45 estudiantes debe ser asistido directamente al menos por el profesor a cargo, los dos monitores ambientales y el jefe de proyecto, por ello, los grupos de cada salida pedagógica no deberían ser superiores a 45 estudiantes.</p> <p>Respecto de la Consulta N°2: Las salidas pedagógicas pueden desarrollarse con cualquier curso de estudiantes de educación básica, en conformidad a la metodología, requisitos y condiciones explicitadas en las Bases Especiales del concurso.</p> <p>Respecto de la Consulta N°3: Respecto a lo establecido en el apartado 7.1 de las bases del proceso, actividad N°1 del Objetivo Específico N°2 “Evaluación” la que indica: <i>“Proponer, diseñar y aplicar una herramienta de evaluación de impacto (encuesta, pauta u otro), que incluya el nivel de satisfacción de los usuarios (establecimientos educacionales), permitiendo dimensionar y evaluar los resultados de las salidas pedagógicas. La evaluación debe considerar el ex ante, durante y ex post de las salidas pedagógicas realizadas con los distintos grupos de estudiantes”</i>, se requiere la elaboración y aplicación de un instrumento integral que permita identificar el impacto de las salidas pedagógicas al aire libre en los establecimientos educacionales, la metodología y el alcance propuestos forman parte de los puntos a evaluar en base a cada postulación.</p> <p>Respecto de la Consulta N°4: El apartado 3.3.2 y siguientes del Manual de Funcionamiento de las presentes bases determinan que si es posible acreditar el pago con un anexo de contrato que determine el valor hora y tiempo destinado para las funciones contempladas en el proyecto.</p> <p>Respecto de la Consulta N°5: Las salidas pedagógicas deben ser realizadas en alguna de las áreas silvestres protegidas y centros de educación ambiental señalados en el Anexo N°3 de las bases del proceso.</p>

N°	FECHA HORA	NOMBRE / INSTITUCIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA
			<p>5. ¿Es posible considerar a un lugar que, siendo Centro de Educación Ambiental de la Red del MMA, no aparece en el listado?</p> <p>Gracias,</p>	<p>Si al momento de ejecución del proyecto existiese otro centro de educación ambiental que forme parte de la Red, entonces las salidas pedagógicas podrían desarrollarse en ese lugar.</p>
14.	26-07-2019 12:57	<p>Claudia Aguilera U. Abogada Estudio Jurídico A&A Abogados.</p>	<p>Estimados junto con saludar me gustaría saber más acerca de este concurso y si me pueden enviar información de las bases del mismo, soy abogada ambientalista y tenemos una corporación Cultural Ambiental por lo que me interesaría saber más acerca de este concurso para presentarles mi proyecto en conjunto con la Corporación de la cual soy la directora. Además de estar cursando un Magister de derecho ambiental en UDD.</p> <p>Desde ya muchas gracias, Saluda cordialmente a usted,</p>	<p>Las Bases Especiales y el Manual de Funcionamiento del concurso pueden ser descargados desde el siguiente link http://www.fpa.mma.gob.cl/aire_libre/</p>
15.	26-07-2019 13:47	<p>Yasna Pino, Equipo ONG CEFAT</p>	<p>Estimados, Somos una ONG que quiere postular a los fondos de concurso de educación ambiental al aire libre en la Región Metropolitana, tenemos algunas dudas tales como:</p> <p>1.- Nuestra ONG, no cuenta con el perfil de profesionales que pide el concurso, en este caso podremos contratar una asesoría externa, que cuente con estos profesionales, especialistas en medio ambiente?.</p> <p>2.-Para planificar las fechas de ejecución del proyecto, en término de reuniones de planificación y coordinación con los colegios, salidas, etc. ¿cuándo se liberan los fondos?, o nuestra ONG debería poner fechas estimativas</p>	<p>Según lo establecido en la cláusula 12 de las Bases Especiales del Proceso, la pregunta fue ingresada fuera del plazo establecido para ingreso de consultas, por lo que por estricta sujeción a las bases del concurso, no puede ser respondida. Lo invitamos a revisar las bases del proceso disponibles en http://www.fpa.mma.gob.cl/aire_libre/.</p>

N°	FECHA HORA	NOMBRE / INSTITUCIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA
			<p>a partir de Octubre?</p> <p>3.- Otra pregunta, los colegios para realizar las salidas pedagógicas, los contactamos nosotros o ustedes nos los dan y si necesariamente deben ser de la lista del anexo 4?.</p> <p>4.- El mínimo de duración del proyecto cuánto es?</p> <p>5.- El encargado de proyecto en caso de que no pudiéramos contratar una asesoría externa, sirve el perfil de Educadora de Párvulos, con experiencia de 10 años en trabajo con niños/as que no sea del directorio de la ONG?</p> <p>6.- Si no pudiéramos contratar asesoría externa, podríamos contratar profesionales externos para la ejecución del proyecto o tienen que ser parte de la ONG como directores o socios?.</p> <p>Atentamente,</p>	